

Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o Entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Patronato «San José, de La Felguera (Oviedo), la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 17 de octubre de 1960 por la que se autoriza al Director general de Enseñanza Media para que concierte con las Hermandades del Trabajo de Madrid la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto «Lope de Vega», de esta capital.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o Entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con las Hermandades del Trabajo de Madrid la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 25 de octubre de 1960 por la que se aprueban los Reglamentos de la Biblioteca Pública Municipal de Cocentaina (Alicante).*

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1956 la Biblioteca Pública Municipal de Cocentaina, y

Visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Cocentaina, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el Ayuntamiento de Cocentaina, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 29 de octubre de 1960 por la que se declaran análogas diversas cátedras de Facultades de Filosofía y Letras.*

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto declarar análogas, para el nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras:

«Lingüística germánica» (especialmente inglesa y alemana) y «Literaturas germánicas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 4 de noviembre de 1960 por la que se adopta como Colegio libre de enseñanza media de grado elemental al de la Corporación local de Olmedo (Valladolid).*

Visto el expediente incoado por don Eusebio Valero Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado Colegio libre adoptado de enseñanza media de grado elemental, en los locales provisionales del Colegio «Alfonso VI», en tanto ejecuta las obras precisas para la adaptación de otro edificio propiedad del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación; y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114/60 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de grado elemental correspondiente a la Corporación local de Olmedo (Valladolid), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

2.º Crear en dichos Centros dos cátedras de plantilla dentro del Escalafón: una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el Presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Asparrena (Alava) y se aprueban sus Reglamentos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Asparrena (Alava), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Asparrena (Alava).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Asparrena y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

*ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Salvatierra (Alava) y se aprueban sus Reglamentos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Salvatierra (Alava) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca de acuerdo con los Reglamentos vigentes;

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Salvatierra (Alava).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Salvatierra y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

*ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se aprueban los Reglamentos de la Biblioteca Pública Municipal de Lapuebla de Labarca (Alava).*

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1951 la Biblioteca Pública Municipal de Lapuebla de Labarca y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Lapuebla de Labarca, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se aprueban los Reglamentos de la Biblioteca Pública Municipal de Elciego (Alava).*

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1945 la Biblioteca Pública Municipal de Elciego y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Elciego, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma.

Visto asimismo el Reglamento de Régimen Interior para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el Ayuntamiento de Elciego y los Reglamentos de Régimen Interno y Préstamo de Libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

*ORDEN de 15 de noviembre de 1960 por la que se nombra a don Francisco Javier Martín Abril vocal del Jurado calificador del concurso «Fray Luis de León».*

Ilmo. Sr.: En el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre del corriente año se publicó el Jurado calificador de los premios del concurso «Fray Luis de León», de traductores, en el que figura como vocal el escritor don Gerardo Diego, al que ha sido aceptada la renuncia de su cargo.

En su virtud, y en sustitución del citado don Gerardo Diego, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar vocal del Jurado calificador del concurso «Fray Luis de León» a don Francisco Javier Martín Abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Jaén referente a la subasta para la contratación de las obras de seis viviendas para Maestros en la carretera forestal del pueblo de Siles (Jaén)*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 273, del día 30 de noviembre de 1960, se publica el anuncio de subasta para la construcción de seis viviendas para Maestros en la carretera forestal del pueblo de Siles (Jaén), con arreglo a las bases que en el mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata aprobado para estas obras de un millón sesenta y siete mil novecientos veintisiete pesetas con treinta y ocho céntimos (1.067.927,38 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación que no ha de percibir el contratista y cuyo total asciende a veintidós mil ciento seis pesetas con setenta y seis céntimos (22.106,76 pesetas), queda como base para la subasta y, por ende, como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan, la de un millón cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesetas con sesenta y dos céntimos (1.045.820,62 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 2 de diciembre de 1960.—El Secretario-Administrador, 4.408.